

Oficio numero: CV/ 001 / 2016
Tepic, Nayarit; 21 de Abril de 2016.

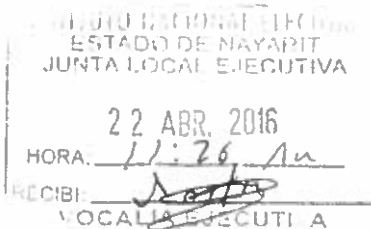
MAESTRO
MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO.
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional
Electoral.

Presente

Por medio de la presente y para efectos de dar cumplimiento a los lineamientos para la designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales mismo que fue aprobado con acuerdo INE/CG865/2015 de fecha 09 de Octubre del 2015, me permito hacer la siguiente consulta:

a) Toda vez que en el transitorio segundo hace referencia a designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección o unidades técnicas, sin embargo en el apartado III de los lineamientos en ninguno de sus numerales (del 9 al 15) refiere la palabra ratificación, de ahí que la consulta versa sobre si tratándose de un funcionario que ya ocupa el cargo, es decir que se propone para ratificación, se da el mismo trato , si este deberá de cumplir los mismos requisitos y si se sujeta al mismo procedimiento y sobre todo si requiere la misma votación calificada de 5 votos para la procedencia de su ratificación que se señala para una designación de estos funcionarios mencionado en el numeral 11 de dicho apartado III.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, le reitero un cordial saludo.



Atentamente
En la democracia, todos participamos

Mtra. Ana Georgina Guillen Solís.
Presidenta de la Comisión de Vinculación
con la Unidad Técnica de Vinculación del INE.

C.c.p. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez - Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Electorales del Instituto Nacional Electoral.
C.c.p. Dr. Celso Valderrama Delgado - Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit. - Para su conocimiento.

Avenida Country Club Núm. 13 esquina con Caoba. Colonia Versailles.
Conmutador (01311) 210.32.48 y 210.32.49.

Tepic, Nayarit.
C.P. 63130



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Contigo, México es más. Súmate

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARÍA TÉCNICA

CIRCULAR NÚMERO INE/STCVOPL/21/2016

Ciudad de México; a 03 de mayo de 2016

**ESTIMADAS Y ESTIMADOS VOCALES EJECUTIVOS
DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS DEL INE
P R E S E N T E S**

En sesión extraordinaria de fecha 02 de mayo de 2016, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, aprobó del Acuerdo siguiente:

INE/CVOPL/020/2016.

Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales por el que se da respuesta a la consulta realizada por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015.

Al respecto, conforme al punto de Acuerdo Segundo, el citado órgano colegiado determinó:

"SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envíe copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas."

De esta manera, solicito a Ustedes su apoyo para ser el conducto y remitir a esta Unidad la constancia o acuse de recibo de la entrega que se realice a los Organismos Públicos Locales Electorales de su respectiva entidad.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**


MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

C.c.p Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente.

MAPA/BRM/CEOM*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Contigo, México es más. Súmate

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

SECRETARIA TÉCNICA

CIRCULAR NÚMERO INE/STCVOPL/22/2016

Ciudad de México; a 03 de mayo de 2016

**ESTIMADAS Y ESTIMADOS CONSEJERAS Y
CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES
P R E S E N T E S**

En sesión extraordinaria de fecha 02 de mayo de 2016, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, aprobó del Acuerdo siguiente:

INE/CVOPL/020/2016.

Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales por el que se da respuesta a la consulta realizada por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015.

Al respecto, conforme al punto de Acuerdo Segundo, el citado órgano colegiado determinó:

"SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envíe copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas."

En ese orden de ideas, se les notifica el Acuerdo en comento, solicitando sean el conducto para hacerlo del conocimiento de los integrantes del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral; y en su oportunidad remitan la constancia de notificación o acuse original a esta Unidad por medio de la Delegación del INE en su respectiva entidad, y remitan copia del mismo a la cuenta de correo electrónico vinculacion@ine.mx

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**


MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

C.c.p Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente.
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina. Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente.

MAPA/BRM/CEOM



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CVOPL/020/2016

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT RELACIONADA CON EL ACUERDO INE/CG865/2015.

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del 9 de octubre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprobaron los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- II. En sesión extraordinaria del 8 de febrero de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG61/2016 por el que se establecen los criterios institucionales para dar contestación a las consultas realizadas por los Organismos Públicos Locales Electorales
- III. Mediante oficio CV/001/2016 de fecha 21 de abril de 2016, la Mtra. Ana Georgina Guillen Solís, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación, del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, formuló una consulta relacionada con el Acuerdo INE/CG865/2015, en los términos siguientes:

"a) Toda vez que en el transitorio segundo hace referencia a designación o ratificación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección o unidades técnicas, sin embargo en el apartado III de los lineamiento en ninguno de sus numerales (del 9 al 15) refiere la palabra ratificación, de ahí que la consulta versa sobre si tratándose de un funcionario que ya ocupa el cargo, es decir que se propone para ratificación, se da el mismo trato , si este deberá de cumplir los mismos requisitos y si se sujeta al mismo procedimiento y sobre todo si requiere la misma votación calificada de 5 votos para la procedencia de su ratificación que se señala para una designación de estos funcionarios mencionado en el numeral 11 de dicho apartado III."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.*
- h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) *No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

[...]"

Acorde con lo anterior, se concluye que los funcionarios que sean ratificados en la Secretaría Ejecutiva, en las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas deben cumplir con los requisitos legales reseñados.

Por otra parte, y referente al cuestionamiento consistente en que "*si se sujeta al mismo procedimiento que se requiere para designación*", la respuesta a este planteamiento es afirmativa por las siguientes consideraciones:

Como previamente se apuntó, la propuesta de ratificación debe atender lo establecido en el apartado *III Designación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los organismos públicos locales electorales*, y en el caso en análisis, lo establecido en los numerales 10, 11 y 12 de los Lineamientos, que establecen lo siguiente:

10. *La propuesta que haga él o la presidenta estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.*

11. *La designación del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección, deberán ser aprobadas por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

12. En el caso de que no se aprobara la designación del servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta”.

Finalmente, relativo al planteamiento referente a que la que la propuesta de ratificación “debe contar con una votación calificada de 5 votos”, es menester señalar que **efectivamente** la obligación prevista en los Lineamientos es clara al mencionar que la designación o ratificación del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y/o unidades técnicas, deberán ser aprobadas por un mínimo de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral.

Lo anterior, se robustece con los pronunciamientos que ha emitido esta Comisión de Vinculación en los acuerdos INE/CVOPL/006/2016 e INE/CVOPL/010/2016, en los que se estableció la previsión expresa respecto a los votos necesarios para aprobar la designación o ratificación de los funcionarios públicos que aspiran a ejercer el puesto de Secretario Ejecutivo, de titulares de las áreas ejecutivas de dirección y/o unidades técnicas de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como el cumplimiento de requisitos legales para que se determine si ha lugar a su ratificación o no.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso c); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 8; 104, párrafo 1, inciso a) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como en los Acuerdos INE/CG865/2015 e INE/CG61/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la respuesta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recaída al oficio CV/001/2016, suscrito por la C. Ana Georgina Guillen Solís, Consejera Presidenta de la Comisión de Vinculación con la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en los siguientes términos:

1. El funcionario o lo funcionarios que sean ratificados en el cargo de la Secretaría Ejecutiva, o como Titulares de las áreas ejecutivas de dirección y/o unidades



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

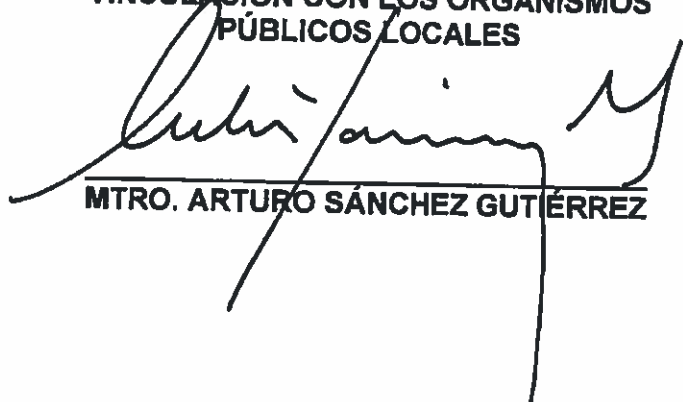
técnicas del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, deben cumplir los requisitos legales, el procedimiento y la votación de cinco votos emitidos por los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral, acorde a lo establecido en el apartado "III. Designación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los organismos públicos locales electorales", de los Lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG865/2015.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Nayarit el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes, y envíe copia a los Consejos Generales de las demás entidades federativas.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 02 de mayo de 2016.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**



MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**



MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO